

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 2, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DISEÑO A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preios de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 2 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE PUBLICACIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial

RECLAMACIONES ELECTORALES

Sesión de 18 de marzo de 1920.

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en el citado día, que se publica a los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Villarejo de Salvanes

Desestimar la reclamación de don Julián Alcázar y declarar capacitado para ejercer el cargo de concejal de dicho pueblo a D. Martín Alonso y Alonso, por no acreditarse que actualmente se halle apremiado para el pago de la cantidad que se dice a deuda a fondos municipales, y que pudo pagar el fiador obligado solidariamente en armonía con los artículos 124 y 125 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, 43 y 152 de la ley Municipal.

Fuentidueña de Tajo

Estimar la reclamación formulada por D. Valeriano Sánchez y declarar la incapacidad de D. Victoriano Sánchez Algaba, para formar parte de dicho Ayuntamiento, fundándose en el art. 43 de la ley Municipal, 7 de la ley Electoral y Real orden de 12 de noviembre de 1887.

Paredes de Buitrago

Admitir la excusa que presenta el concejal electo del citado pueblo don Higinio González Sanz relevándole de pertenecer al Ayuntamiento por la enfermedad crónica que justifica padecer.

San Lorenzo del Escorial

Desestimar la reclamación de don

Alfredo del Moral y declarar capacitado al concejal electo D. Gaspar de Castro Escotado, para formar parte del expresado Ayuntamiento, por no acreditarse que en la actualidad tenga contrata a los efectos del art. 43 de la ley y Reales órdenes de 21 de junio 1890 y 17 diciembre 1887.

Estimar la reclamación de D. José Peláez y declarar incapacitado para pertenecer a dicho Ayuntamiento, a D. Conrado Lajara Rubie, electo por el distrito de Palacio, por tener veintitrés años, según reconoce el interesado fundándose en el art. 4.º de la ley Electoral en relación con el 41 de la ley Municipal.

Desestimar la reclamación de don Alfredo del Moral contra la capacidad del electo por el distrito del Hospital, por no acreditarse tenga servicio ni contrata con el referido Ayuntamiento.

Villaconejos

Admitir la excusa alegada por el electo de dicho pueblo, D. Eufemio Hernández Gil, y relevarle de pertenecer a su Ayuntamiento por justificar su imposibilidad física.

Lozoya

Admitir la excusa que por imposibilidad física presenta el Alcalde concejal de dicho Ayuntamiento, D. José Ibeas, y relevarle de seguir perteneciendo al expresado Ayuntamiento.

Madrid, 22 de marzo de 1920.—El Vicepresidente, Bernardo Martín.—El Secretario, Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Labiada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a

instancia de D. José Martínez Cascales, contra D. Diego M. Casariego, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, varios bienes muebles, consistentes en útiles y materiales de construcción.

Dicha subasta tendrá lugar el día seis de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores que el tipo de subasta es el de cuatro mil veintiocho pesetas cincuenta céntimos, en que han sido justipreciados: habiendo de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en aquélla, el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del precio indicado, y que los efectos objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de D. Diego M. Casariego, que habita Torrecilla del Leal, número cuatro, donde podrán examinarlos.

Dado en Madrid, a diez y siete de marzo de mil novecientos veinte.
José Prendes Pando.

Ante mí,
Luis Moliner.
(A.—217.)

D. José Prendes Pando y Díaz Labiada, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Hermenegildo Mentero Maeso, natural de Llerena, provincia de Badajoz, hijo de José y de Hermenegilda, de treinta y siete años de edad, casado, piloto aviador, y con domicilio últimamente en la calle de Fuencarral, 138, piso entresuelo, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de practicar varias dili-

gencias y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 2 de marzo de 1920.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 573) (B.—528).

D. José Prendes Pando y Díaz Labiada, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Sancha García, natural de Madrid, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Mariano y de Benita, y vivió en la calle de Jesús del Valle, núm. 27, portería, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Sala, decretando su prisión e ingreso en la Cárcel; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan en el ramo separado respectivo, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 28 de febrero de 1920.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 572) (B.—527)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, se hace público por medio del presente, que por auto dictado en treinta de julio de mil novecientos diez y siete, a instancia de D. Juan Vitorica y Casuso, se ha declarado en concurso necesario de acreedores, a D. Joaquín de la Hoz y Villa, agente que fué de Cambio y Bolsa, y vecino de esta Capital; y se previene, que en virtud de tal declaración, nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlo únicamente al depositario nombrado en dicho concurso, D. José Gundián; y al propio tiempo se ha acordado citar y se cita, por medio de este edicto, a los acreedores de dicho Sr. D. Joaquín de la Hoz, para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a junta general para el nombramiento de síndicos, habiéndose señalado para este acto el día ocho de mayo próximo venidero, a la once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a diez y seis de marzo de mil novecientos veinte.

V.° B.°

El Juez,

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(A.—218)

Dolores Rodríguez Rejo, cuyas demás circunstancias se desconocen, como comprendida en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en Madrid, plaza del Progreso, 1, procesada por estafa, sumario 568 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarla el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 1.° de marzo de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 579)

(B.—534)

García Porta (Julio), natural de Madrid, hijo de Isidro y de Gregoria, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en la calle del Limón, núm. 7, principal, procesado por estafa, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González

del Rivero, para responder a los cargos que le resultan de aquella causa.

Madrid, 1.° de marzo de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico G. del Rivero.

(Núm. 577.)

(B.—532.)

Sánchez Touse (Raimundo), natural de Ocaña (Toledo), hijo de Juan y Asunción, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, cuyas señas personales se desconocen, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 27 de febrero de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(Núm. 533)

(B.—507.)

López Hernández (Santiago), natural de Madrid, hijo de Cándido y de María, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en el callejón de Leganitos, núm. 8, bajo, procesado por estafa, y como comprendido en el caso 1.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para responder a los cargos que le resultan en aquella causa.

Madrid, 1.° de marzo de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(Núm. 578)

(B.—533)

INCLUSA

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Luis Bahía Urrutia, como administrador de los bienes del abintestado de la Excelentísima señora doña María Diega Desmaisières y Sevillano, Condessa de la Vega del Pozo, contra la persona o personas que representen las memorias fundadas por D. José Miranda y Sacosera, sobre cancelación de un censo de dos mil ochocientos setenta y nueve reales, parte de otro de mayor suma, que grava el solar con cobertizo destinado a imprenta, sito en esta Corte y su calle del Marqués de Santa Ana, antes del Rubio, señalado con el número veinte moderno y once antiguo de la manzana cuatrocientos setenta y uno, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Escalera.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos veinte.—Se admite cuanto há lugar en derecho la demanda formulada por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, a nombre de D. Luis Bahía Urrutia, como administrador de los bienes del abin-

testato de la Exma. Sra. doña María Diega Desmaisières y Sevillano, Condessa de la Vega del Pozo, en el principal del escrito, fecha diez y seis del corriente mes, de cuya demanda que, de conformidad con lo interesado por el actor, se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se confiere traslado a la persona o personas que representen las memorias fundadas por D. José Miranda y Sacosera, a quienes se emplazará en razón a desconocerse sus domicilios, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.—Lo mandó y firma su señoría de que doy fe.—Escalera.—Ante mí, Angel Angulo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a las personas que se indican en la providencia transcrita, expido la presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos veinte.

El Secretario,

Angel Angulo

(A.—219)

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Daniel Gutiérrez López, natural de Madrid, hijo de Manuel y Teófila, de trece años, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en la calle de García de Paredes, número 25, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución en causa que se le sigue bajo el número 394 de 1918, por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 25 de febrero de 1920.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

Joaquín Argote.

(Núm. 576)

(B.—531)

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fernando Martínez Aguado

(a) el mona, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en el paseo de las Acacias, núm. 13, patio núm. 1, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 2 de marzo de 1920.

Santiago de la Escalera

El Secretario,

Joaquín Argote

(Núm. 575).

(B.—530).

LATINA

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, en el sumario que instruye por muerte natural de Consuelo Alvarez Sobrino Múgica, natural de Mestabirte, de sesenta y tres años, viuda, pensionista, domiciliada en la calle del Angel, núm. 17, piso cuarto, ocurrida a las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos del día 23 de diciembre pasado, en la casa de socorro de este distrito, la cual era hija de D. Onesime Alvarez Sabine, ha acordado citar y llamar por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, a los parientes que puedan existir de la Consuelo Alvarez Sobrino, para que, dentro del término de tercero día, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ofrecerles el procedimiento y recibirles declaración.

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 1920.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Juan García Inés.

(Núm. 538.)

(B.—512.)

Albasanz Martínez (Manuel) y Vaquero (Raimundo), procesados por robo, sumario 248-919, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de responder a los cargos que les resultan en este sumario y ser reducidos a prisión.

Madrid, 27 de febrero de 1920.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(Núm. 536)

(B.—510)

Moreno Mateo (Pantaleón), sin domicilio, comparecerá, en término de

cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para declarar y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 452-1919.

Madrid, 27 de febrero de 1920.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(Núm. 537.) (B.—511.)

PALACIO

D. Miguel Hernández Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alberto Rodríguez de la Cuesta, natural de Valladolid, hijo de Cándido y Pantaleona, de treinta y cuatro años, soltero, tornero, con domicilio en la calle de Gilimón, número 11, bajo, y cuyo paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad, en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo rubio, nariz pequeña y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 28 de febrero de 1920.

Miguel Hernández.

El Secretario,

Luis Moliner.

(Núm. 574) (B.—529)

MARCHENA

D. Luis Fernández, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente se cita y llama a Gabriel González López, que dijo ser vecino de Madrid, en la calle Pelayo, núm. 62, segundo, de oficio cronista, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Marchena, sito en la calle de Coullant-Valera, número 28, a fin de recibirle declaración en causa que se le sigue en esta Juzgado, bajo el núm. 2 del corriente año, como denunciado por haber viajado sin billete desde la estación de Marchena a la del empalme, de Morón, por tren 31 del 11 de enero último; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares, y encargo a la Policía se proceda a la busca y presentación ante este Juzga-

do de dicho individuo, a fin de recibirle dicha declaración.

Dado en Marchena, a 26 de febrero de 1920.

Luis Fernández.

El Secretario,

P. H.

Jesús María Fernández.

(B.—514)

TORRIJOS

Garijos (José) (a) el Dientes, con domicilio en Madrid, ignorándose las señas y demás circunstancias personales, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Torrijos, para prestar declaración como denunciado en sumario por estafa, núm. 6-1920; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

(Núm. 532) (B.—506)

ALCALA DE HENARES

D. Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Angel San Cristóbal, ordenanza cobrador de la sociedad de cultura, establecida en la Ciudad Lineal, vecino de Canillejas, calle de Protasio Gómez, hotel de don Enrique de Nicolás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante el Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a prestar indagatoria por reducida a prisión, en la causa que le sigue sobre estafa, a dicha sociedad; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido, de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 2 de marzo de 1920.

Miguel Torres.

El Secretario,

P. S.

Pedro Martínez

(Núm. 554.) (B.—517.)

HUELVA

En virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 690 de 1919, por estafa, contra María de los Dolores Miguela Mora Rodríguez, se cita a la persona que se expresa a continuación, para que, en el término de cinco días, a las once en punto de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Vázquez López, número 3, con objeto de ofrecerle los procedimientos en dicho sumario; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Individuo que se cita:

Pascual Sánchez Moreillo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montealeón, núm. 24.

Al mismo tiempo se le instruye de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quiere mostrarse parte en la causa y si por el contrario renuncia a la indemnización que pueda corresponderle en su día.

Huelva, 27 de febrero de 1920.

El Secretario,

Miguel González.

(Núm. 541) (B.—515)

BARCELONA

Paulino Pallas Valdés y Jaime Hacar Pintó, naturales respectivamente de Barcelona y Madrid, domiciliados últimamente en Barcelona, comparecerán, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de marina de Barcelona, para declarar en causa instruida por hechos relacionados con el laud «Gravina»; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en dicho plazo, les parará el perjuicio en que haya lugar con arreglo a la Ley.

Barcelona, 2 de marzo de 1920.

El Juez instructor,

Luis H. de Velles

El Secretario,

Valentín Agato

(Núm. 561) (B.—518)

Juzgados Militares

MADRID

Por la presente se llama, cita y emplaza al individuo que vestido de artillero, con gorro, guerrera y pantalón largo, todo de paño, capota negra de ordenanza y botas negras, hurtó sobre las horas de ayer, y en la taberna del núm. 31 del paseo de la Florida, de esta Corte, una maleta de madera, cuadrada, de color marrón, conteniendo ropas, tabaco y una licencia ilimitada a nombre de Valentín Arias Arias, y un pañuelo de percha de los colores nacionales y escudo de artillería conteniendo ropas, para que, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia, comparezca ante el Capitán de infantería Juez instructor don Julio Cuervo Olavarría, en la residencia del Juzgado, Espítitu Santo, núm. 8, segundo izquierda, con el fin de responder a los cargos que se le hacen en causa instruida por el expresado delito de hurto; en la inteligencia que, de no efectuarlo en dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la autoridad, tanto civiles como militares, y de la policía judicial, practiquen cuantas gestiones estén a su alcance para la busca y captura del referido individuo, que será conducido a las Prisiones militares de San Francisco a disposición de este Juzgado, ocupándose los referidos efectos en caso de ser habidos y deteniéndose a sus ilegítimos poseedores, significándose que el referido individuo es de estatura regular, más bien grueso, de edad corriente en

los de reemplazo, moreno, de poco bigote, mucho pelo castaño-oscuro, peinado hacia atrás sin raya, parpadea muy frecuentemente, el tono de su voz es de gallego y tiene una cicatriz lineal oblicua de cuatro a cinco centímetros en el lado derecho del cuello, cicatriz que el mismo interesado atribuye a la rozadura de una bala de fusil.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 1920.

V.º B.º

El Capitán Juez instructor,

Cuervo.

El Secretario,

Juan Fuentes Polo.

(Núm. 640) (B.—570)

TETUAN

Díaz García (Santos), hijo de Julián y de Mugela, natural de Villarejo de Salvanés (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Tielmes (Madrid), y actualmente se supone que se halla en Madrid, procesado por haber faltado a la concentración, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente del Batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, D. Francisco Rovira Juntano, residente en Tetuán, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán, 16 de febrero de 1920.

El Teniente Juez instructor,

Francisco Rovira.

(Núm. 526) (B.—500)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 190 de orden del año actual, por lesiones que sufre Modesto Alonso Miguel, de veinticinco años, hijo de Aniceto y María, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Manuel de la Riva y don Amalio de Rueda, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Modesto Alonso Miguel, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a 2 de marzo de 1920.

V.º B.º

Federico Enjuto.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 564) (B.—519)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 48 de orden del año 1920, por lesiones contra Bartolomé Fernández Hernández, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de marzo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Bartolomé Fernández Hernández, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 20 de febrero de 1920.

V.º B.º

Carlos de Juan

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 565)

(B.—520)

GALAPAGAR

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, por estafa, contra Mariano Sáez Fuste y Consuelo Galán Benito, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorar su actual domicilio y paradero, para que el día 26 de marzo próximo, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Ceferino de Castro y Juan y don Anastasio Miguel López, el cual se halla sito en la Casa Consistorial, para la celebración del juicio, al que deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Galapagar, a 26 de febrero de 1920.

V.º B.º

El Juez municipal,
Inocente Alberquilla.

El Secretario,

Juan Polín.

(Núm. 546.)

(B.—516)

LA BOVEDA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, por virtud de denuncia de los Guardas jurados de la Asociación agrícola de esta villa, contra D. Francisco Villar, de ignorado domicilio, por daños causados en diferentes sembrados situados en este término municipal, por varias reses bravas de la propiedad de este señor, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En La Bóveda, a 31 de enero de 1920, el Tribunal municipal de la misma, formado por el Sr. Juez Presidente D. Isidro Luengo Alonso, y los Adjuntos D. Julio García Arrollo y don Ignacio García Montero, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en virtud de denuncia de los Guardas jurados de la Asociación agrícola de esta villa, Eugenio Gallego Zapatero y Cesáreo López Jiménez, contra D. Francisco Villar, de ignorado domicilio, por daños causados por las reses bravas de este señor en diferentes sembrados situados en este término municipal, en cuyas diligencias ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado D. Francisco Villar a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en el papel correspondiente, al pago de diez pesetas y treinta y cinco céntimos a Vicente Muñoz Sánchez; quince pesetas, a Honorio Rodríguez Rodríguez; tres pesetas y cincuenta céntimos, a Venancio Herrero Alonso; cinco pesetas, a José Hernández Lorenzo; tres pesetas, a Constantino Mayoral de las Heras; cuarenta y una pesetas y cincuenta céntimos, a Benjamín Malmiezo González; cinco pesetas, a Trinidad Martín Calvo; cinco pesetas y diez céntimos, a Eusebio Martín Fulgencio; cinco pesetas y diez céntimos, a Francisco García Montero; nueve pesetas, a Francisco García Cobos, y diez pesetas, a Antero Hilario López, como indemnización del daño causado, y al pago de las costas del presente juicio, y notifiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación al denunciado D. Francisco Villar.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en indicada villa y fecha.—Isidro Luengo.—Julio García.—Ignacio García.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado D. Francisco Villar, expido el presente, visado por el señor Juez municipal y sellado con el del Juzgado, en La Bóveda, 21 de febrero de 1920.

V.º B.º

El Juez municipal,

Firmado.

El Secretario,

Evaristo Guerrero.

(Núm. 516)

(B.—498.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado,

en sesión de 6 de febrero último, con la sanción de la Junta municipal, en la de 1.º de marzo siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de piedra labrada para los servicios de Fontanería alcantarillas, hasta 31 de marzo de 1921, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 225 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 450 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 12 de abril de 1920, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto correspondiente.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1920.

El Secretario,

F. Ruano

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de piedra labrada para fontanería alcantarillas.

D. ... que vive... eterao de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de piedra labrada para los servicios de fontanería alcantarillas, hasta el 31 de marzo de 1921, anunciada en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día... de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente).

(E.—161.)

COLMENAR DE OREJA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de enero último, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, y caso 5.º del art. 40 del Reglamento provisional de Secretarios de Ayuntamiento.

Día 5.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida durante el mes de diciembre, por el impuesto de consumos, de gtiello de reses en el Matadero y por la expedición de telegramas privados.

Fué aprobada la cuenta de D. Bernardo Magri, impertante 310 pesetas, por la elevación de aguas a esta población, para el abastecimiento de la misma.

Se acordó adquirir tres libros con destino al Registro civil.

Día 12.

Fué aprobada el acta de la anterior, y no habiendo asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Día 19.

Quedó enterada la Corporación de los asuntos siguientes:

De que había sido aprobado el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente.

De que había sido devuelto para que la Junta administrativa dictamine el expediente sobre pago de derechos por los panaderos, al rematante de puestos públicos.

Igualmente de que por el Sr. Depositario de fondos municipales, habían sido entregadas las cuentas de este nombre del ejercicio de 1918.

Fué aprobada la cuenta del maestro carpintero, Felipe Sánchez, por obras ejecutadas en edificios del común, impertante 33 pesetas 50 céntimos.

Día 26.

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales, para poder tomar acuerdos, con arreglo a lo prevenido en el art. 104 de la ley Municipal.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico.

Colmenar de Oreja, 12 de marzo de 1919.

V.º B.º

El Alcalde,

Arturo García.

El Secretario,

Angel J. y Seva.

(Núm. 621.)